 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p><b>“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”</b></p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 1 de 9

## RESOLUCIÓN No. 022

**24 DE ENERO DE 2024**

### ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO”***

LA CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

#### CONSIDERANDO:


- 1) Que el artículo 122 de la Constitución Política establece en su inciso 3, que:

*“(…) Ningún servidor entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (…)”*

- 2) Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de:

*“(…) igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

- 3) Que el servidor ALBERTO MOLANO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.550 fue nombrado en provisionalidad mediante Resolución No. 061 del 28 de abril de 2014 en el empleo profesional universitario código 219 grado 01 de la planta de cargos de la Contraloría General del Quindío y posesionado mediante acta 002 del 29 de abril de 2014.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p><b>“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”</b></p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 2 de 9

- 4) Que el artículo 43 del Decreto 409 de 2020 *“Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”* dispone:

*“ARTÍCULO 43. Causales de retiro. El retiro del servicio de los empleados públicos de las contralorías territoriales conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del régimen especial, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad las siguientes:*

(...)

**10. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo.**

*PARÁGRAFO. Las causales previstas en los numerales 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se regirán por las normas previstas en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.”*

- 5) Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el retiro del servicio se presenta como consecuencia de la declaratoria de la vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- 6) Que el artículo 2.2.11.1.9 de la misma norma señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público, sin justa causa, no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión; deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; no concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio; o se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.
- 7) Que el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa el procedimiento para la declaratoria de vacancia de un empleo por abandono del cargo al señalar:

*“Artículo 2.2.11.10. Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo. Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes.*


*Parágrafo. Si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan”.*

- 8) Que los artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 establecen el procedimiento administrativo común y principal a todas las actuaciones administrativas y bajo los lineamientos del debido proceso.
- 9) Que mediante Resolución No. 151 del 9 de mayo de 2023 se le concedió licencia no remunerada por el término de 22 días hábiles, esto es, desde el 9 de mayo al 8 de junio de 2023, al funcionario ALBERTO MOLANO CORDOBA con el fin de que atendiera asuntos médicos de su menor hijo fuera del País, debiendo reintegrarse el 9 de junio de 2023
- 10) Que mediante Resolución No. 182 del 5 de junio de 2023 se amplió la licencia no remunerada hasta por 38 días hábiles más al funcionario Molano Córdoba desde el 9 de junio hasta el 8 de agosto de 2023, debiendo reintegrarse el 9 de agosto de 2023.
- 11) Que mediante Resolución No. 235 del 8 de agosto de 2023 se prorrogó licencia no remunerada hasta por 30 días hábiles más, contados desde el 9 de agosto de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023, debiendo reintegrarse el 21 de septiembre de 2023.
- 12) Que el acto administrativo fue debidamente notificado a su correo electrónico el 8 de agosto de 2023, donde se resaltó que la licencia ordinaria no remunerada

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”</p>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 4 de 9


había sido otorgada por el plazo máximo contemplado en la ley, que las comunicaciones debían ser a través del correo institucional [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co) y que debía reintegrarse a sus labores en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío, el 21 de septiembre de 2023 en el horario laboral establecido en la Entidad.

- 13) Que el día 21 de septiembre de 2023 el funcionario Alberto Molano Córdoba no se reintegró a sus funciones después de la licencia ordinaria no remunerada que culminó el 20 de septiembre de 2023.
- 14) Que mediante Resolución 286 del 28 de septiembre de 2023 la Contralora General del Quindío delegó en el Director Administrativo y Financiero la facultad de conocer y tramitar actuación administrativa de abandono del cargo previo a la declaratoria de la vacancia del empleo profesional universitario código 219 grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, que ocupa el funcionario Alberto Molano Córdoba.
- 15) Que mediante auto de fecha del 2 de octubre de 2023 el Director Administrativo y Financiero, de conformidad con la delegación de funciones inició actuación administrativa de presunto abandono del cargo del funcionario ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, previo a la decisión de declaratoria de vacancia por abandono del cargo y retiro del servicio y se le otorgó el término de 10 días hábiles al funcionario para que informara los motivos que ocasionaron su ausencia laboral.
- 16) Que es de resaltar que desde que el funcionario Molano Córdoba solicitó su licencia no remunerada, las diferentes comunicaciones y notificaciones de parte del funcionario y de la Entidad se han adelantado a través de los correos electrónicos personal e institucional [albertomolanocordoba1971@gmail.com](mailto:albertomolanocordoba1971@gmail.com) y [amolnoc@contraloriaquindio.gov.co](mailto:amolnoc@contraloriaquindio.gov.co).
- 17) Que mediante oficio No. 05228 del 2 de octubre de 2023 se citó al funcionario Molano Córdoba, para que realizara la notificación personal del auto de inicio

	<b>“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 5 de 9

de actuación administrativa, ejerciera su derecho a la defensa, contradicción y justificara su ausencia laboral.

- 18) Que esta citación para notificación personal se envió a la dirección física que reposa en la hoja de vida del funcionario y al correo electrónico personal del cual ha tenido contacto con la Entidad y también al correo institucional.
- 19) Que el día 2 de octubre de 2023 a las 16:08 el señor Alberto Molano Cordoba a través de su correo personal [albertomolanocordoba1971@gmail.com](mailto:albertomolanocordoba1971@gmail.com), se dirigió al Director Administrativo y Financiero en los siguientes términos: *“Inicialmente excusarme la molestia y el no haber podido responder su correo oportunamente la justificación es clara no me presente por que me hijo no ha terminado el proceso médico odontológico sustentado por el hospital de Miami dentro del proceso de recuperación, asicionalmente consideró kmpoftante in dicar que desde el comienzo de la licencia solicite trabajo en caso y la entidad no facilito mi trabajo de es ta manera aun siendo autorizado por la ley (sic)”*
- 20) Que el 3 de octubre de 2023 a las 11:03 el Director Administrativo y Financiero respondió correo electrónico al señor Alberto Molano Córdoba así: *“El día de ayer se envió citación para que comparezca a las instalaciones de la Contraloría General del Quindío a notificarse del auto de inicio de proceso administrativo, en su defecto podrá autorizar que las notificaciones se hagan a través de su correo electrónico, para lo cual deberá expresarlo por escrito. Lo invito con todo respeto a realizar lo antes mencionado, con el fin de realizar todas las actuaciones (solicitudes, respuestas y demás), dando cumplimiento a lo establecido por la ley y para garantizar su debido proceso”.*
- 21) Que el 3 de octubre de 2023 a las 11:46 el señor Alberto Molano Córdoba respondió correo electrónico al Director Administrativo y Financiero: *“Con // 2njnciado anterior.mente y con lo que me indica mi debido proceso, por que se apertura un proceso administrativo? Por la ausencia del cargo, una vez terminada la licencia es s clara no he terminado el proceso de mi hijo inicie otro en usa y si es del caso presento carta de renuncia (sic)”.*

	<b>“HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL”</b>	Código: FO-GC-29
		Fecha: 03/04/20
		Versión: 2
		Página: 6 de 9

- 22) Que el día 5 de octubre de 2023 a las 23:04 el señor Molano Córdoba envió correo electrónico al Director Administrativo y Financiero, expresando: *“Gracias por la atención y la efectividad de la gestión..respecto a mi situación. Actual es clara tengo apertura de un proceso administrativo por abandono del cargo pero por el tiempo autorizado no he recibido remuneración alguna me gustaría poder hablar con usted y buscar una solución o n a este tema (sic)”*.
- 23) Que el día 6 de octubre de 2023 a las 11:03 el Director Administrativo y Financiero respondió el anterior correo electrónico así: *“De acuerdo a su solicitud según correo electrónico del 05 de octubre a las 23:04, me permito reiterarle que el pasado 02 de octubre se le envió citación para notificación personal del Auto de Inicio de Actuación Administrativa por presunto Abandono de Cargo 001-2023 proferido también el 02 de octubre de 2023. Si desea obtener mayor información se le insta a que se notifique personalmente en las instalaciones de la Contraloría General del Quindío en el horario de atención institucional al público. Si no le queda posible notificarse personalmente, puede remitir por este medio una dirección de correo electrónico a través de la cual Usted autoriza se le notifiquen todas las actuaciones proferidas dentro del proceso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 56 y 67 Ley 1437 de 2011. Se le reitera, que en caso de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación y/o remitir autorización para notificación por correo electrónico, se procederá a notificar por aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”*.
- 24) Que mediante oficio No. 05295 del 19 de octubre de 2023 se envió al correo electrónico del señor Alberto Molano Córdoba notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.
- 25) Que el señor Alberto Molano Córdoba no se ha reintegrado a sus labores, como tampoco presentó argumentos debidamente soportados de su ausencia laboral.
- 26) Que mediante auto del 19 de diciembre de 2023 el Director Administrativo y Financiero según la delegación para adelantar esta actuación administrativa,

decidió la misma, en el sentido de declarar el abandono del cargo denominado profesional universitario código 219 grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, que ocupa el funcionario Alberto Molano Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.550 y dio por terminada la actuación administrativa de abandono de cargo No. 001-2023.

27) Que mediante oficio No. 05684 del 28 de diciembre de 2023 se envió a los correos electrónicos [albertomolanocordoba1971@gmail.com](mailto:albertomolanocordoba1971@gmail.com) y [amolanoc@contraloriaquindio.gov.co](mailto:amolanoc@contraloriaquindio.gov.co) citación al señor Alberto Molano Córdoba para notificación personal del auto por medio del cual se decide actuación administrativa sobre abandono de cargo No. 001-2023.

28) Que ante la no comparecencia a notificarse personalmente por parte del señor Molano Córdoba, el 15 de enero de 2024 mediante oficio No. 5805 se envió notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y se publicó en la página web de la Entidad.

29) Que en atención al artículo 46 del Decreto 409 de 2020 *“Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”* mediante oficio del 9 de noviembre de 2023 se solicitó a la organización sindical ASDECCOL SUBDIRECTIVA QUINDÍO, informar si el señor Alberto Molano Córdoba contaba con fuero sindical.

30) Que mediante oficio del 9 de noviembre de 2023 el presidente de la organización sindical ASDECCOL SUBDIRECTIVA QUINDÍO informó al Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General del Quindío, que el funcionario Molano Córdoba decidió retirarse del sindicato a partir del 1 de abril de 2023, por lo que no cuenta con fuero sindical.

31) Que es claro entonces que el señor Alberto Molano Córdoba no presentó argumentos y pruebas que justificaran su inasistencia desde el 21 de septiembre de 2023 fecha en la que debió reintegrarse a sus labores una vez finalizada la

licencia ordinaria no remunerada y hasta la fecha, razón por la cual el Director Administrativo y Financiero declaró el abandono del cargo, aunado a ello su silencio ante las diferentes oportunidades de defensa otorgados por la Contraloría General del Quindío, con el fin de salvaguardar los derechos del señor Molano Córdoba, especialmente el debido proceso y su derecho a la defensa.

32) Que conforme lo ha reconocido la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04, el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, sin que se requiera de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo.

33) Que en consecuencia, se considera procedente declarar la vacancia del empleo denominado profesional universitario grado 01 código 219 del cual es titular en calidad de provisional el servidor público ALBERTO MOLANO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.550 en la Contraloría General del Quindío.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General del Quindío,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO.** Declarar la vacancia del empleo denominado profesional universitario código 219 grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la planta global de la Contraloría General del Quindío por abandono injustificado del cargo por parte del servidor **ALBERTO MOLANO CORDOBA** identificado con cédula de 7.563.550, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RETIRO DEL SERVICIO.** Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al servidor ALBERTO MOLANO CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.563.550.



**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **ALBERTO MOLANO CÓRDOBA** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN.** Envíese copia de esta resolución al Director Administrativo y Financiero quien desempeña funciones disciplinarias y de talento humano, a la Comisión de Personal de la Contraloría General del Quindío y a la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales, para lo pertinente.

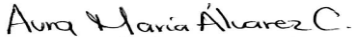

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia-Quindío, 24 de enero de 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA CARDONA CAMPO**  
Contralora General del Quindío.

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Aura María Álvarez Ciro		23 de enero de 2024
Revisado por	Mario German Rodríguez Cifuentes		23 de enero de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.